P9_TA(2021)0445

# Suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Nils Ušakovs

**Decisión del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2021, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Nils Ušakovs (2020/2239(IMM))**

(2022/C 205/08)

*El Parlamento Europeo,*

— Visto el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Nils Ušakovs, transmitido por el fiscal general de la República de Letonia, con fecha de 23 de octubre de 2020, en relación con la futura incoación de un procedimiento penal en la República de Letonia, y comunicado al Pleno del 13 de noviembre de 2020,

— Previa audiencia a Nils Ušakovs, de conformidad con el artículo 9, apartado 6, de su Reglamento interno,

— Vistos los artículos 8 y 9 del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, así como el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,

— Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de octubre de 2008, 19 de marzo de 2010, 6 de septiembre de 2011, 17 de enero de 2013 y 19 de diciembre de 2019 ([1]),

— Vistos los artículos 29 y 30 de la Constitución de Letonia,

— Vistos el artículo 5, apartado 2, el artículo 6, apartado 1, y el artículo 9 de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A9-0304/2021),

A. Considerando que el Fiscal de la División de Investigación de Asuntos Especialmente Graves del Departamento de Justicia Penal de la Fiscalía General de Riga ha solicitado la suspensión de la inmunidad de Nils Ušakovs, diputado al Parlamento Europeo, con el fin de incoar un procedimiento penal contra él en relación con la infracción de la prohibición de circulación de dispositivos modificados para operaciones clandestinas especiales;

B. Considerando que, el 30 de enero de 2019, durante un registro autorizado de la oficina de Nils Ušakovs como alcalde de Riga, en relación con otro procedimiento penal, se encontró un dispositivo destinado principalmente a ser utilizado como medio de grabación clandestina de vídeo y audio, especialmente diseñado y utilizado para operaciones clandestinas especiales;

C. Considerando que, al mantener el dispositivo en su despacho en los locales del Ayuntamiento de Riga, el Sr. Ušakovs violó presuntamente la prohibición establecida en el artículo 5, apartado 1, párrafo primero, de la Ley de circulación de bienes de importancia estratégica, que prohíbe a las personas físicas adquirir o mantener equipos, dispositivos o herramientas, o componentes de estos, especialmente diseñados o modificados para operaciones clandestinas especiales que figuran en la lista nacional de bienes y servicios de importancia estratégica de la República de Letonia; que, con sus actos, el Sr. Ušakovs cometió presuntamente un delito tipificado en el artículo 237[1], apartado 2, del Código Penal letón;

D. Considerando que Nils Ušakovs fue elegido diputado al Parlamento Europeo, como resultado de las elecciones al Parlamento Europeo celebradas en mayo de 2019;

E. Considerando que el supuesto delito no guarda relación con opiniones expresadas o votos emitidos por Nils Ušakovs en el ejercicio de sus funciones a efectos del artículo 8 del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios e inmunidades de la Unión Europea;

([1]) Sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de octubre de 2008, Marra/De Gregorio y Clemente, C-200/07 y C-201/07, ECLI:EU:C:2008:579; sentencia del Tribunal General de 19 de marzo de 2010, Gollnisch/Parlamento, T-42/06, ECLI:EU:T:2010:102; sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de septiembre de 2011, Patriciello, C-163/10, ECLI:EU:C:2011:543; sentencia del Tribunal General de 17 de enero de 2013, Gollnisch/Parlamento, T-346/11 y T-347/11, ECLI:EU:T:2013:23; sentencia del Tribunal de Justicia de 19 de diciembre de 2019, Junqueras Vies, C 502/19, ECLI:EU:C:2019:1115.

F. Considerando que, según el artículo 9 del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, los diputados al Parlamento Europeo gozan, en su propio territorio nacional, de las inmunidades reconocidas a los miembros del Parlamento de su país;

G. Considerando que los artículos 29 y 30 de la Constitución Letona disponen lo siguiente:

«Artículo 29

Sin el consentimiento del Parlamento, ninguno de sus diputados podrá ser detenido, ser objeto de registro en sus locales o ver restringida su libertad personal en modo alguno (…)

Artículo 30

Sin el consentimiento del Parlamento, no podrá actuarse penalmente contra sus diputados»;

H. Considerando, por un lado, que el Parlamento no puede equipararse a un órgano jurisdiccional y, por otro, que el diputado, en el contexto de un procedimiento de suspensión de la inmunidad, no puede considerarse un «acusado» ([2]);

I. Considerando que la inmunidad parlamentaria tiene como finalidad proteger al Parlamento y a sus diputados frente a los procedimientos judiciales relacionados con las actividades desempeñadas en el ejercicio de sus obligaciones parlamentarias y que no puede desvincularse de estas;

J. Considerando que, en el presente caso, el Parlamento no ha encontrado indicios de *fumus persecutionis*, es decir, elementos de hecho que apunten a que el procedimiento judicial responda a la intención de dañar la actividad política de un diputado y, por tanto, del Parlamento Europeo;

1. Decide suspender la inmunidad parlamentaria de Nils Ušakovs;

2. Encarga a su presidente que transmita inmediatamente la presente Decisión y el informe de la comisión competente a la autoridad competente de la República de Letonia y a Nils Ušakovs.

---

([2]) Sentencia del Tribunal General de 30 de abril de 2019, Briois/Parlamento, T-214/18, ECLI:EU:T:2019:266.